

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEMUN/DICON/DIDECO/DAJ/kgg

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

LUIS MARTINEZ DONOSO

En Puente Alto, a 24 de mayo del año 2013 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde (s), Don **MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR**, chileno, Abogado, cédula de identidad nacional número 6.487.115-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y, por la otra don **LUIS MARTINEZ DONOSO**, chileno, soltero, Empresario, cédula de identidad nacional número 13.670.889-9, con domicilio en Ernesto Alvear número 23, comuna de Puente Alto, en adelante "El Contratado", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento número 21 de fecha 07 de Enero del año 2013 que llama a la Licitación pública denominada "Suministro de Servicio Funerario", a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl, ID 2423-10-LE13, El Acto de Apertura de Ofertas Económicas; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 18 de abril del año 2013 que propone se adjudique la licitación pública a **LUIS MARTINEZ DONOSO**; El Decreto Exento Adjudicatorio número 702 de fecha 23 de Mayo del año 2013 que adjudica la licitación pública señalada; el memorándum interno número 2012-96 de fecha 23 de Mayo del año 2013, emitido por el Supervisor de Licitaciones del Departamento de Planificación Financiera.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **LUIS MARTINEZ DONOSO**, para la prestación de los servicios descritos en el Informe de la Comisión Evaluadora, consistentes en "Suministro de Servicio Funerario".

TERCERO.- PRECIO

El precio del presente contrato de prestación de servicios, **será por una suma de \$ 39.000.000.- (treinta y nueve millones de pesos) I.V.A. incluido.** Los servicios serán pagados contra presentación de factura y con el visto bueno (Vº Bº) de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica de los Servicios dará su visto bueno (Vº Bº) a las facturas, la que deberá acompañar todos los documentos que indica el Artículo 19 de las B.AG.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la vigencia del presente contrato será **veinticuatro meses (24), a partir de la suscripción del presente contrato, de acuerdo al artículo 12 de las Bases Administrativas Generales que integran y rigen el presente contrato.**

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

La contratada deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía o vale vista, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor total del contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **90 días corridos posterior a la fecha de término del contrato.**

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno, mientras la Contratada no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Todos los gastos que irroque la mantención de la garantía serán de cargo de la Contratada y ésta será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al I.T.S. cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y

normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 10 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si lo hicieren sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Unidad Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio.

La Contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo que respecta a la prestación de servicios realizadas por ella.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, mediante aprobación por Decreto Alcaldicio e informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaria Comunal de Planificación, podrá aumentar o disminuir los servicios, en cuyo caso la Contratada tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento.

En caso de aumentos, la Contratada se deberá complementar la garantía a un 10% , en caso de disminuciones, podrá rebajarse.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales.

El aumento o disminución de obras no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del valor adjudicado.

OCTAVO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiere incurrir el contratista, calificado así por el Mandante.

NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 17 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Si el valor total de las multas supera el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, el

Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO.- UNIDAD TECNICA DE LOS SERVICIOS

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta prestación de los servicios, se instituye a **la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puente Alto**, como Unidad Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) del Servicio, que deberá actuar conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO PRIMERO.- SUBCONTRATACION

La Contratada podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, las que no podrán ser superiores al 30% del valor total del contrato, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de los servicios, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

Asimismo, en el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales vinculados con contratistas o subcontratistas, el Municipio podrá, unilateralmente, exigir a el contratista una garantía (boleta bancaria o vale vista) por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada al pago de los resultados del juicio, por sentencia definitiva ejecutoriada. Las condiciones, montos y los plazos de la eventual garantía exigida al contratista por subcontratación, serán fijadas por la Municipalidad de Puente Alto.

DECIMO SEGUNDO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

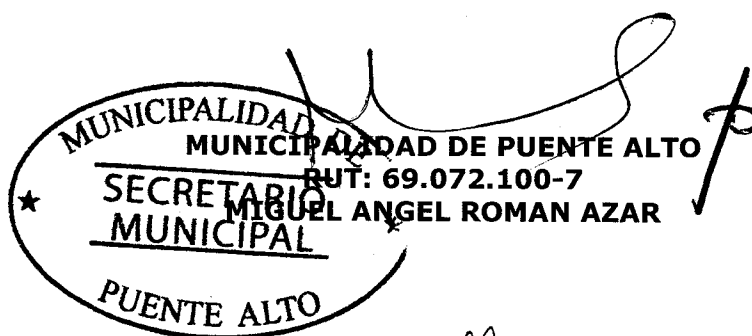
DECIMO TERCERO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización en una Notaría Pública.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en el Decreto Alcaldicio número 277 de fecha 18 de Febrero del año 2013.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



LUIS MARTINEZ DONOSO
RUT: 13.670.889-9